



Evolución Sueldo Base de FF.AA. y alza en el costo de vida

Período 1989 - 2021

Autoras

Irina Aguayo O.
Área de Economía
Bárbara Horzella C.
Área Gobierno, Defensa y
RR.II.

Email: iaguayo@bcn.cl;
bhorzella@bcn.cl

Comisión

Elaborado para la Comisión
de Defensa de la Cámara de
Diputadas y Diputados.

Nº SUP: 135.658

Resumen

La Ley Orgánica de las FF.AA. señala que el personal de planta de estos cuerpos está compuesto por Oficiales, Cuadro Permanente y Gente de Mar, Tropa Profesional y Empleados Civiles.

El referido personal se clasifica y agrupa en escalafones en la forma y en los grados que consagra la ley, lo que determina a su vez el Sueldo Base a recibir por concepto de retribución pecuniaria, de carácter fijo y por periodos iguales.

Distintas normas legales y sus modificaciones han ido configurando la “Escala de Sueldos Base” para el personal de las FF.AA. Particularmente, el Decreto Ley 2546 de 1979 fija la “Escala de Sueldos Base para el Personal del Ministerio de Defensa Nacional”, sobre la cual se han ido aplicando los montos aprobados por las leyes de Reajuste del Sector Público, en tanto parte de la Administración Pública.

De esta forma, y según se desprende de las cifras revisadas, el reajuste salarial de los miembros de las FF.AA., en el periodo que va entre 1989 y 2021 ha coincidido con el reajuste salarial del Sector Público, con excepción del año 1995, donde las remuneraciones castrenses recibieron un reajuste adicional de un 3,5%.

Por su parte, al contrastar la evolución del reajuste salarial con el aumento del costo de vida en el mismo período, utilizando como información de referencia la inflación anual (IPC), se releva que si bien los reajustes nominales se traducen en un incremento de las remuneraciones del Sector Público, lo cierto es que el reajuste real (descontada la inflación) es negativo para varios años, lo que significa en términos prácticos una pérdida del poder adquisitivo.

Introducción

A solicitud de la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputadas y Diputados, se presenta a continuación una revisión de la “Evolución del Sueldo Base del Personal de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) en relación al incremento del costo de vida, en el período de 1989 - 2021”.

El análisis se realiza sobre el personal de planta de las FF.AA., específicamente, los escalafones regulares de Oficiales, y del Cuadro Permanente y Gente de Mar.

Para ello fueron utilizadas las Órdenes Ministeriales que imparten las instrucciones generales de aplicación de los reajustes de remuneraciones del personal de las FF.AA., provistas por el Departamento de Remuneraciones de la División de Personal del Ejército, que fueran solicitadas a través de la Unidad de Transparencia del Ejército de Chile, donde se fija el Sueldo Base Mensual según el grado jerárquico, con el respectivo reajuste salarial.

Asimismo y para determinar el aumento en el costo de la vida en el período bajo análisis, se utilizó como información de referencia la inflación anual (de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), variación anual, información histórica a diciembre de cada año del Banco Central de Chile) y con este se determinó el reajuste real.

El informe se estructura en dos capítulos. En el primero se revisa el marco legal aplicable, respecto del encasillamiento del referido personal según la Escala de Sueldos Base, así como de las normas que hacen extensivo el reajuste anual del Sector Público a los miembros de las FF.AA.

Seguidamente, el segundo capítulo aborda la evolución de los Sueldos Base del personal de las FF.AA., en relación al aumento del costo de vida en el país, en el periodo bajo análisis.

I. Marco legal aplicable

Según se consigna en la Ley Orgánica Constitucional de las FF.AA.¹ (en adelante, LOC): “El personal de las Fuerzas Armadas estará constituido por el personal de planta, el personal a contrata y el personal de reserva llamado al servicio activo” (LOC, Art.4).

Concretamente, el personal de planta se compone por:

- Oficiales
- Cuadro Permanente y Gente de Mar
- Tropa Profesional
- Empleados Civiles

Seguidamente, se señala que los Oficiales, los Empleados Civiles y el Personal de Cuadro Permanente y Gente de Mar “se clasificarán y agruparán en escalafones en la forma y en los grados que determine la ley” (LOC, Art.6).

¹ Ley 18948, de 27 de febrero de 1990. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30318&idParte=8639382&idVersion=> (Septiembre, 2022).

Al respecto, y según se dispone en el artículo 36 (37) de la LOC, la escala jerárquica de los Oficiales, se ordena de acuerdo a los siguientes grados:

Tabla 1: Escala jerárquica Oficiales

Ejército	Armada	Fuerza Aérea
Oficiales Generales		
General del Ejército	Almirante	General del Aire
General de División	Vicealmirante	General de Aviación
General de Brigada	Contraalmirante	General de Brigada
Oficiales Superiores		
Coronel	Capitán de Navío	Coronel de Aviación
Oficiales Jefes		
Teniente Coronel	Capitán de Fragata	Comandante de Grupo
Mayor	Capitán de Corbeta	Comandante de Escuadrilla
Oficiales Subalternos		
Capitán	Teniente 1°	Capitán de Bandada
Teniente	Teniente 2°	Teniente
Subteniente	Subteniente	Subteniente
Alférez	Guardamarina	Alférez

Fuente: Elaboración propia en base a LOC FF.AA., art.36 (37)

A su vez, la escala jerárquica del Personal del Cuadro Permanente y de Gente de Mar, es la siguiente:

Tabla 2: Escala jerárquica Personal del Cuadro Permanente y de Gente de Mar.

Ejército	Armada	Fuerza Aérea
Suboficiales		
Suboficial Mayor	Suboficial Mayor	Suboficial Mayor
Suboficial	Suboficial	Suboficial
Sargento 1°	Sargento 1°	Sargento 1°
Clases		
Sargento 2°	Sargento 2°	Sargento 2°
Cabo 1°	Cabo 1°	Cabo 1°
Cabo 2°	Cabo 2°	Cabo 2°
Cabo	Marinero 1° y Soldado 1°	Cabo

Fuente: Elaboración propia en base a LOC FF.AA., art.37 (38)

En relación a los escalafones, el Estatuto del Personal de las FF.AA. -que regula la vinculación jurídica de estas últimas con el Estado- precisa que estos corresponden a la ordenación jerárquica del personal de acuerdo con su respectiva especialidad y según su antigüedad o grado, distinguiéndose a su vez entre escalafones de carácter regular y aquellos de carácter especial.

Para efectos de este informe, nos avocaremos al análisis del escalafón regular, en tanto consulta en él a todos los grados de la respectiva escala jerárquica (Tablas 1 y 2).

1. Sueldo Base según grado jerárquico

Por su parte, y desde el punto de vista de las remuneraciones, la LOC dispone que el personal tendrá “derecho, como retribución por sus servicios, al sueldo y demás remuneraciones adicionales (...)” (Art. 16(17), lo que es refrendado en el artículo 167 del respectivo Estatuto:

El personal tendrá derecho, como retribución de sus servicios, a percibir en forma regular y completa, el sueldo y demás remuneraciones y beneficios económicos correspondientes a su empleo, que determine la ley.

A mayor abundamiento, el Estatuto define al Sueldo Base como la “Retribución pecuniaria, de carácter fijo y por períodos iguales, asignada a cada grado jerárquico o grado de empleo, según corresponda. (Art.3, literal e).

De este modo, el artículo 170 del referido Estatuto dispone la siguiente categorización del sueldo base según el grado jerárquico (ver tablas 3 y 4):

Tabla 3. Sueldo Base Oficiales según Grado Jerárquico

Grado Jerárquico (Equivalente en las tres ramas)	Sueldo Base
General del Ejército	Grado 1
General de División	Grado 2
General de Brigada	Grado 3
Coronel	Grado 5
Teniente Coronel	Grado 7
Mayor	Grado 8
Capitán	Grado 9
Teniente	Grado 11
Subteniente	Grado 12
Alférez	Grado 13

Fuente: Elaboración propia en base a Estatuto del Personal de las FF.AA. Art. 170

Tabla 4: Sueldo Base, Personal del Cuadro Permanente y Gente de Mar

Grado Jerárquico (Equivalente en las tres ramas)	Sueldo Base
Suboficial Mayor	Grado 11
Suboficial	Grado 12
Sargento 1°	Grado 13
Sargento 2°	Grado 14
Cabo 1°	Grado 15
Cabo 2°	Grado 16
Cabo	Grado 18

Fuente: Elaboración propia en base a Estatuto del Personal de las FF.AA. Art. 171

2. Escala de Sueldo Base y reajuste anual

Distintas normas legales y sus modificaciones han ido configurando la “Escala de Sueldos Base” para el personal de las FF.AA. Asimismo, y en tanto parte de la Administración Pública², corresponde al referido personal la aplicación del reajuste general de remuneraciones que se otorga cada año al Sector Público³.

Particularmente, el Decreto Ley 2546 de 1979 fija la “Escala de Sueldos Base para el Personal del Ministerio de Defensa Nacional”⁴, sobre la cual se han ido aplicando los montos aprobados por las leyes de Reajuste del Sector Público.

A continuación, y tomando como fuente las Órdenes Ministeriales que imparten instrucciones generales para la aplicación del reajuste de remuneraciones para las FF.AA., se presenta una tabla con los Sueldos base y sus respectivos reajustes anuales, según grado jerárquico, entre los años 1989 y 2021:

Tabla 5 Sueldo base según grado de la Escala Única de Sueldos del personal de las FFAA Periodo 1989-2021

Año	Grado EUS	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Grado Jerárquico		Sueldo Base										
Gral. Ejército	1	109.294	136.618	161.209	183.778	211.345	237.129	271.513	298.393	316.297	332.112	348.385
Gral. División	2	103.460	129.325	152.604	173.969	200.064	224.742	257.020	282.465	299.413	314.384	329.789
Gral. Brigada	3	98.577	123.221	145.401	165.757	190.621	213.877	244.889	269.133	285.281	299.545	314.223
Coronel	5	90.891	113.614	134.065	152.834	175.759	197.202	225.796	248.150	263.039	276.191	289.724
Tte. Coronel	7	77.463	96.829	114.258	130.254	149.792	168.067	192.437	211.488	224.177	235.386	245.920
Mayor	8	71.413	89.266	105.334	120.081	138.093	154.940	177.406	194.969	206.667	217.000	227.633
Capitán	9	66.889	83.611	98.661	112.474	129.345	145.125	166.168	182.619	193.576	203.255	213.214
Teniente	11	56.895	71.119	83.920	95.669	110.019	123.441	141.340	155.333	164.653	172.886	181.357
Subteniente	12	50.236	62.795	74.098	84.472	97.143	108.994	124.798	137.153	145.382	152.651	160.131
Alférez	13	43.851	54.814	64.681	73.736	84.796	95.141	108.936	119.721	126.904	133.249	139.778
SOF. Mayor	11	56.895	71.119	83.920	95.669	110.019	123.441	141.340	155.333	164.653	172.886	181.357
Suboficial	12	50.236	62.795	74.098	84.472	97.146	108.994	124.798	137.153	145.382	152.651	160.131
Sargento 1°	13	43.851	54.814	64.681	73.736	84.796	95.141	108.936	119.721	126.904	133.249	139.778
Sargento 2°	14	40.022	50.028	59.033	67.298	77.393	86.835	99.426	109.269	115.825	121.616	127.575
Cabo 1°	15	33.974	42.468	50.112	57.128	65.697	73.712	84.400	92.756	98.321	103.237	108.296
Cabo 2°	16	30.900	38.625	45.578	51.959	59.753	67.043	76.764	84.364	89.426	93.897	98.498
Cabo	18	24.308	30.385	35.854	40.874	47.005	52.740	60.387	66.365	70.347	73.864	77.483

² DFL 1 – 19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=191865> (Septiembre, 2022).

³ En este sentido, se releva el artículo 3 del DFL 3 de 1968, que establece nuevas remuneraciones para el personal de las Fuerzas Armadas, donde se dispone que “Lo dispuesto en los artículos que anteceden, es sin perjuicio del reajuste general de remuneraciones que corresponda aplicar al personal en su calidad de integrante del Sector Público”.

⁴ Decreto Ley 2546, de 9 de febrero de 1979, que Fija Escala de Sueldos Bases para el personal del Ministerio de Defensa Nacional; Modifica los D.F.L. (G) N°1 y D.F.L. (I) N° 2, ambos de 1968, y otras disposiciones legales. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=6939&f=2013-04-01> (Septiembre, 2022).

Año	Grado EUS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Grado Jerárquico		Sueldo Base										
Gral. Ejército	1	363.366	379.717	391.109	401.669	415.727	436.513	459.212	490.898	539.988	564.287	587.987
Gral. División	2	343.970	359.449	370.232	380.228	393.536	413.213	434.700	464.694	511.163	534.165	556.600
Gral. Brigada	3	327.735	342.483	532.757	362.281	374.961	393.709	414.182	442.761	487.037	508.954	530.330
Coronel	5	302.182	315.780	325.253	334.035	345.726	363.012	381.889	408.239	449.063	469.271	488.980
Tte. Coronel	7	257.538	269.127	277.201	284.685	294.649	309.381	325.469	347.926	382.719	399.941	416.739
Mayor	8	237.421	248.105	255.548	262.448	271.634	285.216	300.047	320.750	352.825	368.702	384.187
Capitán	9	222.382	232.389	239.361	245.824	254.428	267.149	281.041	300.433	330.476	345.347	359.852
Teniente	11	189.155	197.667	203.597	209.094	216.412	227.233	239.049	255.543	281.097	293.746	306.083
Subteniente	12	167.017	174.533	179.769	184.623	191.085	200.639	211.072	225.636	248.200	259.369	270.262
Alférez	13	145.788	152.348	156.918	161.155	166.795	175.135	184.242	196.955	216.651	226.400	235.909

SOF Mayor	11	189.155	197.667	203.597	209.094	216.412	227.233	239.049	255.543	281.097	293.746	306.083
Suboficial	12	167.017	174.533	179.769	184.623	191.085	200.639	211.072	225.636	248.200	259.369	270.262
Sargento 1°	13	145.788	152.348	156.918	161.155	166.795	175.135	184.242	196.955	216.651	226.400	235.909
Sargento 2°	14	133.061	139.049	143.220	147.087	152.235	159.847	168.159	179.762	197.738	206.636	215.315
Cabo 1°	15	112.953	118.036	121.577	124.860	129.230	135.692	142.748	152.598	167.858	175.412	182.779
Cabo 2°	16	102.733	107.356	110.577	113.563	117.538	123.415	129.833	138.791	152.670	159.540	166.241
Cabo	18	80.815	84.452	86.986	89.335	92.462	97.085	102.133	109.180	120.098	125.502	130.773

Año	Grado EUS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Grado Jerárquico												
Gral. Ejército	1	617.386	648.255	680.668	721.508	751.090	775.125	794.503	822.311	833.823	840.494	891.764
Gral. División	2	584.430	613.652	644.335	682.995	710.998	733.750	752.094	778.417	789.315	795.630	844.163
Gral. Brigada	3	556.847	584.689	613.923	650.758	677.439	699.117	716.595	741.676	752.059	758.075	804.318
Coronel	5	513.429	539.100	566.055	600.018	624.619	644.607	660.722	683.847	702.995	708.619	751.845
Tte. Coronel	7	437.576	459.455	482.428	511.374	532.340	549.375	563.109	582.818	599.137	603.930	640.770
Mayor	8	403.396	423.566	444.744	471.429	490.758	506.462	519.124	537.293	552.337	556.756	590.718
Capitán	9	377.845	396.737	416.574	441.568	459.672	474.382	486.242	503.260	517.351	531.319	563.729
Teniente	11	321.387	337.456	354.329	375.589	390.988	403.500	413.588	428.064	440.050	451.931	479.499
Subteniente	12	283.775	297.964	312.862	331.634	345.231	356.278	365.185	377.966	388.549	399.040	423.381
Alférez	13	247.704	260.089	273.093	289.479	301.348	310.991	318.766	329.923	339.161	348.318	369.565

SOF Mayor	11	321.387	337.456	354.329	375.589	390.988	403.500	413.588	428.064	440.050	451.931	479.499
Suboficial	12	283.775	297.964	312.862	331.634	345.231	356.278	365.185	377.966	388.549	399.040	423.381
Sargento 1°	13	247.704	260.089	273.093	289.479	301.348	310.991	318.766	329.923	339.161	348.318	369.565
Sargento 2°	14	226.081	237.385	249.254	264.209	275.042	283.843	290.939	301.122	309.553	317.911	337.304
Cabo 1°	15	191.918	201.514	211.590	224.285	233.481	240.952	246.976	255.620	262.777	269.872	286.334

Cabo 2°	16	174.553	183.281	192.445	203.992	212.356	219.151	224.630	232.492	239.002	245.455	260.428
Cabo	18	137.312	144.178	151.387	160.470	167.049	172.395	176.705	182.890	188.011	193.087	204.865

Notas:

(1) El reajuste en 2019 se diferencia por grados, es sí como del grado 1 al 4 fue de 1,4% y del grado 5 al 32 fue de 2,8%.

(2) El reajuste en 2020 se diferencia por grados, es sí como del grado 1 al 8 fue de 0,8% y del grado 9 al 32 fue de 2,7%.

Fuente: Elaboración propia en base a Órdenes Ministeriales que imparten instrucciones generales para la aplicación del reajuste de remuneraciones para las FFAA.

Como se registra en la Tabla 5, cada año, los sueldos de los funcionarios de las FFAA se reajustan de acuerdo a las leyes que otorgan reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público y concede aguinaldos, entre otros beneficios.

No obstante, mientras la Ley 19.429 establecía un reajuste para 1995 del 11% a las remuneraciones de los funcionarios de sector público, la Ley 19.433 otorgaba un reajuste adicional del 3,5% al personal de las FFAA a contar del 1° de diciembre de 1995, con lo que el reajuste nominal a las remuneraciones del personal de las FFAA para el año 1995 quedó en un 14,5%.

El año 2019 la Ley señalaba montos de reajustes distintos según grado, de modo que para los grados 1 al 4 el reajuste sería de 1,4% y de los grados 5 al 32, este será de un 2,8%.

En 2020, la Ley de reajuste de remuneraciones del sector público también estableció una diferencia según grado, de modo que en el caso de las FFAA, este reajustó en 0,8% las remuneraciones de los grados 1 al 8, en tanto para los grados 9 al 32 quedó en 2,7% (ver Tabla 2).

II. Evolución de los Sueldos de las FF.AA. respecto del aumento del costo de vida

En lo que sigue se analiza la evolución de los sueldos de las FFAA respecto del aumento del costo de la vida en el país para el periodo comprendido entre 1989 y 2021. Para determinar el aumento en el costo de la vida se utilizó como información de referencia la inflación anual (de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), variación anual, información histórica a diciembre de cada año del Banco Central de Chile) y con este se determinó el reajuste real. La Tabla 6 contiene esta información.

Tabla 6. Variación anual a diciembre de cada año (%) del Índice de precios al Consumidor (IPC) y reajuste nominal y real (%). Serie histórica 1989 – 2021.

Año	Variación de IPC (Dic c/año) (%)	Reajuste Nominal (%)	Reajuste Real (%)	Año	Variación de IPC (Dic c/año) (%)	Reajuste Nominal (%)	Reajuste Real (%)	Año	Variación de IPC (Dic c/año) (%)	Reajuste Nominal (%)	Reajuste Real (%)
1989	21,4	12,0	-9,4	2001	2,6	4,5	1,9	2013	3,0	5,0	2,0
1990	27,3	25,0	-2,3	2002	2,8	3,0	0,2	2014	4,6	6,0	1,4
1991	18,7	18,0	-0,7	2003	1,1	2,7	1,6	2015	4,4	4,1	-0,3
1992	12,7	14,0	1,3	2004	2,4	3,5	1,1	2016	2,7	3,2	0,5
1993	12,2	15,0	2,8	2005	3,7	5,0	1,3	2017	2,3	2,5	0,2
1994	9,0	12,2	3,3	2006	2,6	5,2	2,6	2018	2,6	3,5	0,9
1995	8,2	14,5 ⁽¹⁾	6,3	2007	7,8	6,9	-0,9	2019 ⁽²⁾	3,0	1,4	-1,6
1996	6,6	9,9	3,3	2008	7,1	10,0	2,9			2,8	-0,2

Año	Variación de IPC (Dic c/año) (%)	Reajuste Nominal (%)	Reajuste Real (%)	Año	Variación de IPC (Dic c/año) (%)	Reajuste Nominal (%)	Reajuste Real (%)	Año	Variación de IPC (Dic c/año) (%)	Reajuste Nominal (%)	Reajuste Real (%)
1997	6,1	6,0	0,0	2009	-1,4	4,5	5,9	2020 ⁽³⁾	3,0	0,8	-2,2
1998	4,7	5,0	0,3	2010	3,0	4,2	1,2			2,7	-0,3
1999	2,3	4,9	2,6	2011	4,4	5,0	0,6	2021	7,2	6,1	-1,1
2000	4,5	4,3	-0,2	2012	1,5	5,0	3,5				

Nota:

(1) El reajuste en 1995 fue de 11% para todo el personal del sector público. Adicionalmente, la Ley 19.433 otorga un reajuste adicional del 3,5% al personal que indica.

(2) El reajuste en 2019 se diferencia por grados, es sí como del grado 1 al 4 fue de 1,4% y del grado 5 al 32 fue de 2,8%.

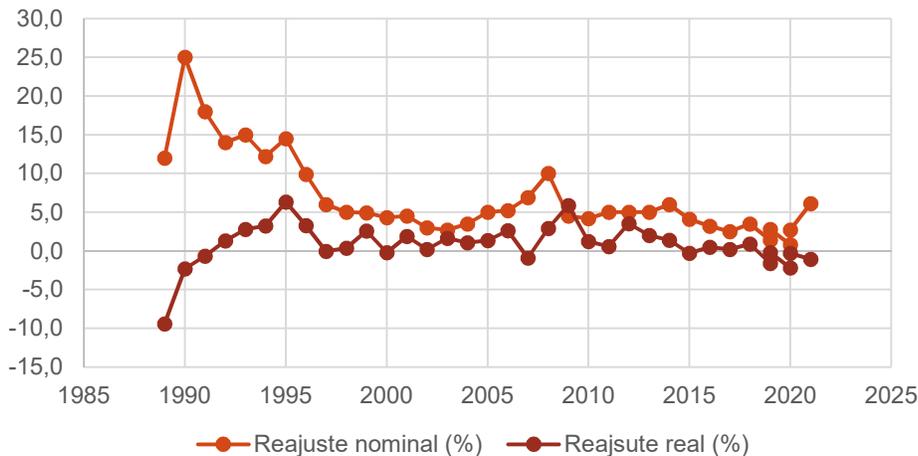
(3) El reajuste en 2020 se diferencia por grados, es sí como del grado 1 al 8 fue de 0,8% y del grado 9 al 32 fue de 2,7%.

(4) Los valores negativos del reajuste real deben interpretarse como una pérdida de poder adquisitivo.

Fuente: Elaboración propia en base al Banco Central de Chile, Leyes respectivas de reajuste salarial para el sector público y Ordenanzas Ministeriales.

Por su parte, el Gráfico 1 muestra el reajuste nominal establecido en cada ley de reajuste de remuneraciones del sector público en comparación al reajuste real, el que se determina como la diferencia entre la inflación anual a diciembre de cada año y el reajuste nominal.

Gráfico 1. Reajuste nominal y real, periodo 1989 – 2021 (%)



Fuente: Elaboración propia en base a serie histórica de IPC y reajuste remuneraciones sector público

Si bien los reajustes nominales incrementan las remuneraciones del personal del sector público, en particular del personal de las FFAA en todo el periodo, el reajuste real (descontada la inflación) es negativo para varios años, lo que significa en términos prácticos una pérdida del poder adquisitivo de las personas. Incluso en los años 2019 y 2020 donde el reajuste a las remuneraciones diferenció por grados, hubo pérdida del poder adquisitivo, aunque este fue menor para los salarios más bajos. En 2021, el reajuste nominal también fue menor al IPC a diciembre de cada año, constatándose también una pérdida del poder adquisitivo.

Destaca el año 2009, año en que la variación anual diciembre a diciembre del IPC fue negativo (-1,4%) en tanto el reajuste nominal fue de 4,5% con lo que el reajuste real llegó a 5,9%, el reajuste más alto

desde 1996 en adelante, solo es superado – en la serie analizada – por el año 1995, donde el reajuste nominal a las remuneraciones del sector público fue de 11%, en tanto, para el personal de las FFAA sobre este porcentaje se incrementaron las remuneraciones en un 3,5% llegando a un reajuste nominal total del 14,5%.

No obstante, este suplemento solo se extendió a las remuneraciones del personal de las entidades regidas por los Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (G) de 1968, del Ministerio de Defensa Nacional, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 (I), de 1968, del Ministerio del Interior y el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Investigaciones), de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional.

Referencias

- Banco Central de Chile. Base de datos estadísticos. Disponible en https://si3.bcentral.cl/Siete/ES/Siete/Cuadro/CAP_ESTADIST_MACRO/MN_EST_MACRO_IV/IPC_DICIEMBRE/IPC_DICIEMBRE?cbFechaInicio=1989&cbFechaTermino=2021&cbFrecuencia=ANNUAL&cbCalculo=NONE&cbFechaBase= (Septiembre, 2022).
- Ley N° 19.429 de noviembre de 1995 que otorga reajuste de remuneraciones a trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala y otros beneficios de carácter pecuniario. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30796> (Septiembre, 2022).
- Ley N° 19.433 de diciembre de 1995 que otorga reajuste que indica a personal regido por el decreto con fuerza de ley n° 1 (g) de 1968, del ministerio de defensa nacional, el decreto con fuerza de ley n° 2 (i), de 1968, del ministerio del interior y el decreto con fuerza de ley n° 1 (investigaciones), de 1980, del ministerio de defensa nacional. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=30800&f=1995-12-20> (septiembre, 2022).
- Ley N° 21.196 de diciembre de 2019 que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1140300&idParte=10084682&idVersion=2021-12-22> (septiembre, 2022).
- Ley N° 21.306 diciembre de 2020 que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1154076&idParte=10189172&idVersion=2021-12-22> (septiembre, 2022).

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)